

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE JULIO DE 1957

Nº 13.296

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 324 de 17 de junio de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 325 de 17 de junio de 1955, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 326, 327, 328, 329, 330, 331 y 332 de 17 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 187 de 7, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de 9 de junio de 1955, por las cuales se hacen unos traslados.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 211 de 19 de octubre de 1956, por el cual se cancelan unas becas.

Decretos Nos. 212 y 213 de 6 y 214 y 215 de 17 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 324  
(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto Número 282 de 7 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto Número 282 de 7 de junio de 1955 que asciende de categoría a Raúl Morán y Rafael Santamaría y que nombra a Pablo Samaniego, en el sentido de que dichos ascensos y nombramientos correspondan a la 6ª Categoría, y no a la 5ª como lo indica el mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 326  
(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra una maestra en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Doris E. Bethancourt Giraldez, maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad para la Escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rosa M. Olivé, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### ASCENSO

DECRETO NUMERO 325  
(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se asciende de categoría a una Profesora de Segundo Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendase a la Profesora Graciela T. de Navarrete de la categoría de profesor sin diploma de Educación Secundaria a la de profesor con título universitario, por haber adquirido el derecho de que trata el aparte b) del Artículo 5º de la Ley 11 de 1951, a partir del día 16 del presente mes y año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 327  
(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Viola Vega de Muñoz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**DECRETO NUMERO 328**

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal J. D. Arosemena.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elsa de Castro, Inspectora de 6ª Categoría, en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de la señorita Dilia Robles, quien pasa a otra Escuela.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 329**

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Instituto de Artes Mecánicas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernesto Harmodio Saavedra, Portero de 4ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas (Divisa), en reemplazo de Andrés Osorio, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 330**

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rufina Díaz, Aseadora de 1ª Categoría, en la Escuela "Enrique Geenzier", Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de la señorita Josefa Rangel, quien se nombró Portera Supernumeraria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 331**

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Olga Escudero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 332**

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia Escolar de Colón.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Julia Quintero de Jacobs, maestra en propiedad para el Jardín de la Infancia de la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón en reemplazo de la señora Delia de Cabrera cuyo contrato no ha sido renovado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### TRASLADOS

#### RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 187.—Panamá, 7 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Silva Rosa Quiel, de la escuela de La Esperanza para la escuela de La Estrella, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Esperanza G. de Domínguez, quien pasó a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 188.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Aura Hercilia J. de del Cid de la escuela de Chepillo, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Chiriquí, escuela que se reabre en la Provincia Escolar de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 189.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

*Provincia Escolar de Los Santos:*

Eneida L. González, de la escuela de El Cedral, a la escuela José de la Rosa Poveda, en reempla-

zo de Agustina Mora de Barrios quien pasó a otra escuela.

Gonzalo Balmes Herrera, de la escuela de Río Viejo, a la escuela de Los Cerros, en reemplazo de Candelario Guevara C., quien renunció.

Carmen C. de Correa, de la escuela de La Espigadilla a la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Eneida B. de Cárdenas quien pasó a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 190.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

*Provincia Escolar de Veraguas:*

Inés María Amores, de la escuela de Los Hatillos, a la escuela de Guayaquil, en reemplazo de Lidia Ch. de Abadía quien no aceptó el traslado.

América L. de Camarena, de la escuela de Pueblo Nuevo, a la escuela de Los Hatillos, en reemplazo de Inés María Amores quien pasa a otra escuela.

Jorge Tristán, de la escuela Isauro José Carrijo Castillero, a la escuela de Río de Jesús, en reemplazo de Elsa A. de Bolívar quien renunció.

María del C. Sánchez, de la escuela de El Hato, a la escuela de Corozal en reemplazo de Claudina R. de Dutary cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Azarias Pinilla, de la escuela de El Pixbae, a escuela de El Hato, en reemplazo de María del C. Sánchez quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 191.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de maestros de Enseñanza Primaria.

*Provincia Escolar de Chiriquí:*

Gilberto Perén G. de la Escuela de La Concepción, donde se suprime un maestro por baja ma-

trícula, para la escuela de Montilla, en reemplazo de Digna R. de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Digna R. de Rodríguez, de la escuela de Montilla para la escuela de El Retiro, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 192.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la señora Natividad C. de Gallegos, de la escuela de Cabecera de Cochea para la escuela de La Acequia, Provincia Escolar de Chiriquí, escuela que se crea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 193.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de maestros de Enseñanza Primaria, así:

*Provincia Escolar de Colón:*

Evelia Guilaspe, de la escuela de Nuevo Vigía para la Escuela Manuel Urbano Ayarza, en reemplazo de Leiza Barragán G., quien no se presentó.

Angela Vuelvas de Murillo, de la escuela de Achote, donde se suprime un maestro por baja matrícula, para la escuela de Piña en reemplazo de Elena de Z. de García quien renunció.

*Provincia Escolar de Panamá:*

Lastenia G. de Morán, de la escuela de Punta Chame que se clausura, para la escuela de Paso Blanco en reemplazo de Angela Acuña quien fue trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 194.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la señora Mercedes P. de González, de la Escuela Alejandro Tapia N° 1, donde se suprime un maestro por baja matrícula para la Escuela Alejandro Tapia N° 2, por aumento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 195.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados, por mutuo consentimiento:

*Provincia Escolar de Panamá:*

Esther M. de Saval, de la escuela de Buena Vista de Chame, para la escuela de San Miguel en reemplazo de Elizabeth Almillátegui quien pasa a otra escuela.

Elizabeth Almillátegui, de la escuela de San Miguel para la escuela de Buena Vista de Chame en reemplazo de Esther M. de Saval quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CANCELANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 211  
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se cancelan unas becas en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director Encargado del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, ha solicitado a

este Ministerio la cancelación de las becas otorgadas por Decreto N° 103 de 27 de marzo de 1956, a los señores: Emigdio Vásquez, José de la Rosa Acuña y Alberto Stanziola.

**DECRETA:**

Artículo único: Cancelar las becas a las personas antes indicadas por las razones arriba expresadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

## NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 212  
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo de un empleado que renunció el cargo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elida Vega Benítez, Estenógrafa de 3ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de la señora Cecilia C. de Levy, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**DECRETO NUMERO 213  
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Wilberto Cortez, Inspector Técnico de 10ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**DECRETO NUMERO 214  
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento para llenar una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor J. Olmedo Moscoso, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la División de Investigaciones Agrícolas, del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo del señor Alvaro A. Alvarez Jr., quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**DECRETO NUMERO 215  
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento para ocupar una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Diana J. Calderón, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Sección de Misiones Técnicas en reemplazo de la señorita Ilka Gordón, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada The Nestle Company Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 2 William Street, White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

**NESTLÉ**  
**Quik**

escritas una sobre la otra.

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio cacao en polvo, azucarado para ser usado en la manufactura de leche achocolatada, salsa de chocolate, cubierta de chocolate y similares.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 629,231; b) Declaración Jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) clisé; e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Cabeza de una Vaca". Panamá, 29 de noviembre de 1956.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega

*Octavio Fábrega.*  
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

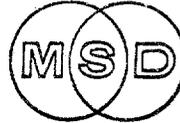
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras



dentro de dos círculos entrelazados, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación que contiene compuesto hormonal y antibiótico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de junio de 1956 y se propone usarla oportunamente en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases y a cajas de cartón.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro hecha en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado. Panamá, noviembre 6 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nutrition Research Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la combinación

**M-MINUS 4**

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica para controlar la tensión pre-menstrual (de la Clase 18 de los Es-

tados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de mayo de 1951 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 25 de enero de 1951, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo, o de otra manera estampando la misma sobre paquetes, cajetas y otros receptáculos contentivos de los productos, sobre etiquetas que se adhieren a los envases de los productos, y en otras maneras diversas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 553,166 del 8 de enero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 3 de octubre de 1953.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

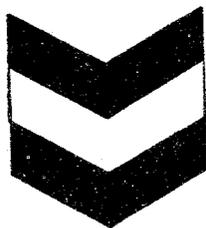
El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de un dibujo que representa el diseño de un cheurron incluyendo una serie de cheurrones



impresos en todos tamaños y colores, particularmente en blanco y negro y en rojo, azul y blanco, como se ve en el facsímil que acompaña el certificado de marca de fábrica nicaragüense, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pinta-

da, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: productos medicinales y farmacéuticos, particularmente incluyendo, preparaciones medicinales y farmacéuticas, preparaciones antisépticas, desinfectantes, germicidas y preparaciones medicinales para usarse en el control de gérmenes de garrapatas.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Nicaragua N° 8,597 de 16 de octubre de 1956; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con una solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca idéntica, acompañamos un poder.

Panamá, 6 de diciembre de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

*Octavio Fábrega.*  
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co. Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva Jersey, 126 E. Avenida Lincoln, Ralway, Nueva Jersey, por medio del suscrito, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

### FLUDRONASAL

como se lee en las muestras que se acompañan, la cual se usa para amparar y distinguir una preparación contentiva de compuesto esteroide para uso en el tratamiento de las dolencias nasales, de la Clase 18 y se usa mediante aplicación a etiquetas que se adhieren a los envases. Esta marca ha sido usada en el país de origen desde el 4 de junio de 1956. Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y, Poder (adjunto a la solicitud de "Replete").

Panamá, 24 de noviembre de 1956.

*Heliodoro Patiño.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad, anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita por medio de sus apoderados que suscriben esta petición, el registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya en los Estados Unidos, y la cual han venido usando desde el día 14 de abril de 1955, que consiste en la palabra

**MISTECLIN**

en todo color, tamaño y tipos de letra, y la cual ampara preparación antibiótica en clase 18, y que ampara la marca N° 635,439 de los Estados Unidos.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos, y en cualquier otra forma conveniente. Presentamos con esta solicitud: 1º) Constancia del pago hecho al Estado 2º) Copia del Certificado N° 635,439 del país de origen; 3º) Seis (6) etiquetas de la marca. Nuestro poder consta en la marca "Sorunex".

Panamá, enero 10 de 1957.

*Jiménez, Molino & Moreno.*

*Ignacio Molino.*

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Presente.

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ullrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, por medio de apoderado legal que suscribe solicita a usted el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar en el comercio un whisky, producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de fondo crema formado por un marco rectangular adornado con hojas de laurel

en cuya parte superior central se destaca un Castillo Medieval, sobre el fondo crema del cuadro se leen las palabras distintivas:

**SPECIAL RESERVE**



Y en todo el centro de la etiqueta en letras de imprenta rojas y negras se lee:

"WINDSOR CASTLE"

Inmediatamente debajo se lee:

**RARE OLD AGED WHISKY**

Y luego hacia la parte derecha se lee:

Blended and Matured In Wood Casks as in Scotland By Diers & Ullrich, Colón, R. P.

Established 1903

Hacia la parte izquierda sobre un Escudo de fondo rojo las palabras:

**DEU**

Debajo del cual en una franja dorada se lee:

**QUALITY FIRST**

Hacia el lado derecho se leen las palabras requeridas por la ley:

Producto Nacional. Fabricado a base de alcohol rectificado por Diers & Ullrich, Colón, R. P. con la aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los embases del licor que ha de distinguir. Acompañó declaración jurada. El poder se encuentra adjunto a la marca de fábrica Windsor Castle, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé.

Panamá, octubre 27 de 1956.

*Diers & Ullrich, S. A.*

*José M. Paredes.*

Cédula N° 47-4929.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Presente.

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ullrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, por medio de apoderado legal que suscribe solicita a usted el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar en el comercio una Ginebra, producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco a ambos lados como adorno la planta de enebro. En el centro de la planta un rectángulo de bordes dorados en cuya parte superior se leen las palabras:

**SUPERIOR QUALITY**



Inmediatamente debajo entrelazados ramos de la planta enebro formando orlas en líneas sucesivas se lee:

**"DRY GIN"**

En el rectángulo inferior sobre una franja blanca se lee:

Destilería Moderna a vapor

Y sobre el fondo en líneas sucesivas se lee: Producción nacional. Fabricado a base de alcohol rectificado por Diers & Ullrich. Colón. República de Panamá. Con la aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los envases del licor que ha de distinguir. Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de octubre de 1956.

Diers & Ullrich, S. A.

José M. Paredes.  
Cédula N° 47-4929.

Otrosí: El poder se encuentra adjunto a la marca de fábrica: "Windsor Castle".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Dr. Rodrigo Jordan y Ramos, ciudadano de la República de Cuba, mayor de edad, casado, farmacéutico, con domicilio comercial establecido en el N° 480, Avenida Lexington, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

**CUAJANI**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica para el tratamiento de asma, bronquitis y catarro (de la Clase 6 —Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas, Estados Unidos de América) y se ha venido usando de manera continua y aplicada a dichos artículos en los negocios del peticionario desde el 2 de agosto de 1924 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los artículos o a los paquetes contentivos de los mismos, fijando una etiqueta en la caja que contiene los frascos de la preparación, o indirectamente en los frascos, etiquetas en las cuales aparece la marca. Dicha marca de fábrica ha estado registrada en Cuba bajo el N° 39,805 con fecha 2 de agosto de 1924, por solicitud de fecha 19 de abril de 1923.

Se acompaña: a) el registro N° 3305 de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas; d) el poder del peticionario con declaración jurada.

Panamá, 4 de diciembre de 1956.

Ramón Carrillo.  
Cédula N° 47-9379.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad denominada Farbwerke Hoechst Ag vormals Mister Lucins & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de una Marca de Fábrica, de la que es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra:

**BASTINON "HOECHST"**

la cual usa para amparar y distinguir medicamentos y especialmente una sustancia de acción hipoglucémica (antidiabético).

La marca ha sido registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 694,322 a nombre de mis representados, desde el día 28 de agosto de 1956.

Acompaño los siguientes documentos: a) Certificado de la Oficina Alemana de Patentes N° 694,322; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst".

*Ascanio Mulford.*  
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad Anónima, Compañía Panameña de Aceites S. A., organizada de conformidad con la ley panameña, domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicita por medio de sus apoderados que suscriben, el registro de la marca nacional de su propiedad, que consiste en la palabra

**TAN**

sin distingo de tipos, tamaños, colores o estilo de letras. La marca se usará para amparar y distinguir jabones, detergentes, polvos de limpiar, y similares así como también margarina, manteca y aceites comestibles, todos productos de fabricación nacional. La marca será aplicada a los productos por medio de etiquetas, impresas o adheridas a los envases o envolturas y en cualesquier otra forma usual y conveniente a la venta del producto. Acompañamos a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto al Estado; b) declaración jurada de propiedad; c) 6 (seis) eti-

quetas de la marca. El poder que tenemos de esta Sociedad, fue presentado en la solicitud de la marca N° 3563 "Ava" de esta misma casa.  
Panamá, octubre 30 de 1956.

*Jiménez, Molino & Moreno.*  
*Ignacio Molino.*  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A. H. Robins Company, Inc., corporación organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficinas en Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

**DONNAGESIC**

que se usa para distinguir una preparación farmacéutica "Analgésico-Espasmolítica".

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca y declaración jurada.

El poder aparece con solicitud de registro de la marca "Pabatate", expediente 4097.

Panamá, 10 de enero de 1957.

*H. Lozano R.*  
Cédula N° 47-9700.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre y representación de la Sociedad Anónima, Compañía Panameña de Aceites S. A., sociedad establecida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Pana-

má, de quienes somos apoderados, respetuosamente pedimos el registro de la marca nacional, que constituye la palabra

## COMO

sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras. Esta marca será usada para amparar productos de manufactura nacional, por dicha Sociedad y amparará jabones, detergentes, polvos de limpiar y sus similares, así como también margarina, manteca y aceites comestibles. La marca se aplicará a los productos por medio de etiquetas, o impresos en el producto mismo, así como a sus envolturas y envases. Acompañamos con esta solicitud: a) comprobante del pago hecho al Estado; b) declaración jurada; c) seis (6) ejemplares de la marca, tal cual se usará en los productos. Nuestro poder para representar esta Sociedad consta en los archivos de la marca "Ava" N° 3563 de ese Ministerio.

Panamá, noviembre 6 de 1956.

*Jiménez, Molino & Moreno.*

*Ignacio Molino.*  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Como apoderados de la Compañía Panameña de Aceites S. A., respetuosamente solicitamos el registro de la marca nacional, de propiedad de dicha Sociedad, la cual consiste en la palabra

## COMI

sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras. La marca es nacional, y ampara productos de manufactura de la Sociedad que representamos, sociedad domiciliada en Panamá y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá. La marca ampara: jabones, detergentes, polvos de limpiar y sus similares, margarina, manteca y aceites comestibles. La marca se adhiere, imprimen o se aplica a los productos mismos, o a sus envolturas o envases. Acompañamos: a) constancia del pago hecho al Estado; b) seis ejemplares de la marca; c) Declaración jurada. Nuestro poder consta en autos, en la marca de la misma Sociedad N° 3563, "Ava".

Panamá, noviembre 6 de 1956

*Jiménez, Molino & Moreno.*

*Ignacio Molino.*  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. S. D.

Presente.

Señor Ministro:

La sociedad anónima, denominada Diers & Ullrich, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá por medio de apoderado legal que suscribe solicita a usted el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar en el comercio un whisky, producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica, consiste en una etiqueta rectangular de bordes amarillos y en cuyo centro se destacan dos círculos; uno dentro del otro. En el círculo exterior en la parte superior e inferior se leen las palabras distintivas:

FINE OLD WHISKY



En el círculo interior de fondo amarillo y en letras negras se lee la palabra:

"RYE"

Que es la marca de fábrica. La parte exterior del círculo es de fondo negro con líneas amarillas orladas.

Inmediatamente debajo en líneas sucesivas las palabras requeridas por la ley:  
Producción Nacional.—Fabricado por Diers & Ullrich — Colón, Rep. de Panamá. —Con alcohol rectificado y con la aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se

acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los embases del licor que ha de distinguir.

Acompaño declaración jurada, certificado de análisis químico, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y elisé.

Panamá, 26 de octubre de 1956.

*Diers & Ullrich, S. A.*

*José M. Paredes.*

Cédula N° 47-4929.

Otrosí: El poder se encuentra adjunto a la marca de fábrica: "Windsor Castle".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la Agta Comerc-verh Ahtiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Savenhusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Despacho, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

### ISORAPID

escrita en cualquier tipo y color de letras. Esta marca protege y distingue películas y placas fotográficas secas.

Esta marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 17 de octubre de 1910 y será usada también en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificación de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del Registro de Patente de Alemania N° 135,443; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 28 de agosto de 1956.

*Claudio C. Cedeño.*

Cédula N° 47-1909.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En uso del poder que me ha sido conferido y en nombre de la sociedad "The Texas Co. (Panamá) Inc.", constituida según nuestras leyes, domiciliada en la ciudad de Panamá, inscrita según constancia adjunta en el Folio 63, Asiento 22,425, del Tomo 89 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y de la cual es representante legal el señor James J. Plaia, solicito a usted ordenar el registro de la marca de comercio de su propiedad que consiste en la palabra

### MOTEX

que ampara productos que ellos negocian a saber "Aceites y grasas lubricantse". Se aplica a los productos por medio de etiquetas con la marca impresa colocadas sobre los envases o por cualquier otro método apropiado. Se usa en Panamá desde el presente año. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma. Se adjunta la declaración y el certificado del Registro Público.

Panamá, noviembre 30 de 1956.

*José L. Pérez.*

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

#### PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD  
de Patente de Invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, José Perdomo Spínola, varón, mayor de edad, español, de tránsito por este país y con Pasaporte N° 595471, por este medio confiero poder especial al Lic. José Isaac Fábrega, abogado, con oficinas en la Ave. Cuba N° 30-11, de esta ciudad, lugar éste en que recibe notificaciones, para que en mi nombre y representación tramite la obtención de la Patente de Invención que me asegure, por el término de 20 años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento del cual soy propietario y que tiene que ver con la elaboración de productos en los cuales se usarán materiales procedentes de llantas de automóviles usados.

El Lic. José Isaac Fábrega queda facultado para todo cuanto fuere necesario al cumplimiento del fin expresado.

Panamá, 24 de junio de 1957.

*José Perdomo Spínola.*

Y yo, José Isaac Fábrega, abogado, en ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor José Perdomo Spínola, a nombre y representación de éste, respetuosamente solicito a usted se sirva extender la Patente de Invención que asegure a mi representado, la fabricación, venta, ejercicio y explotación, por el término de 20 años, del invento del cual él es autor y que consiste en el aprovechamiento industrial de las llantas de automóviles, ya usadas y abandonadas, en la elaboración de calzados y recipientes comunmente denominados cubos, según las explicaciones detalladas que acompaño a la presente solicitud.

Presento los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento; y c) Juego de gráficas ilustrativas.

Panamá, 25 de junio de 1957.

José Isaac Fábrega.  
Céd. N° 47-10747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Graves-Stambaugh Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método para tratar la leche y producto resultante, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento al señor Roy R. Graves, ciudadano porteamericano, Ingeniero, domiciliado en Germantown, Maryland, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Graves-Stambaugh Corporation, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, noviembre 8 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Roberto R. Alemán.  
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Hipólito Fernández, mayor de edad, español, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal N° 3-2783, ingeniero-arquitecto, pido a usted, atentamente se sirva conceder a mi favor una Patente de Invención por el término de veinte (20) años.

La invención consiste de un nuevo "Método de construcción de pisos, techos y escaleras mediante el empleo de Elementos Canales Celulares y Tubulares" según la forma detallada que expresa la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño.

Con este método o sistema todas las piezas empleadas son prefabricadas.

Presento también anexos, diecinueve hojas con dibujos descriptivos del invento, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Panamá, 12 de noviembre de 1956.

Hipólito Fernández.  
Cédula N° 3-2783.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,  
HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por "Unión Oil Company of California" contra "El Porvenir S. A.", se han señalado las horas hábiles del día siete de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien: Finca número dos mil doscientos noventa y seis (2296), inscrita al folio 76 del tomo 473, situado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con frente a la carretera de Santiago y de Chitré.

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 6.400.00; y se efectuará la venta dentro de las condiciones indicadas en el Artículo 1584 del Código Civil y del auto que a continuación se transcribe:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Dr. Carlos Icaza Arosemena, abogado de esta localidad, representante legal de la sociedad denominada: "Unión Oil Company of California" que figura inscrita en el Tomo 33, Folio 435, Asieno 4.875 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, presentó demanda ejecutiva hipotecaria, con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo, contra la sociedad anónima de

nominada "El Porvenir, S. A.", representada por su Presidente el Lic. Juan de Dios Poveda, a fin de que con la venta de la finca de propiedad de la demandada, número 2296, inscrita al folio 76, del tomo 473 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera, se le pague a su mandante la parte vencida del crédito hipotecario garantizado con esa finca, por la suma de (B/. 6.500.00) capital e intereses hasta el 25 de agosto de 1956, intereses desde esa fecha, costas y gastos de la ejecución y que como la ejecución tiene por fin hacer efectivo un saldo deudor de plazo vencido, quedando por vencer otra suma solicitan "se disponga que la firma transferirá al comprador con la hipoteca que garantiza la parte del crédito que no estuviere vencida con sus intereses. Si el comprador no quisiere la finca con esa carga, entonces se depositará el importe del crédito por vender con sus intereses para que sean pagados a la compañía acreedora a su debido tiempo". La ejecutante solicita, también, el embargo de la finca mediante orden de inscripción en el Registro Público; y que sirva de base para la subasta la suma de B/. 6.400.00. El apoderado de la demandante, expuso los hechos de su demanda así:

1º Por Escritura Pública Nº 1184 de 23 de junio de 1951, la Union Oil Company of California y El Porvenir S. A., celebraron un contrato de préstamo, según el cual, entre otras cosas, La Union Oil Company of California dió en calidad de préstamo a El Porvenir S. A., la suma de B/. 8.000.00 que le prestaría debía reembolsar con sus intereses al 6% anual, en abonos anuales de B/. 800.00 cada uno, haciendo el primer abono el 25 de octubre de 1951.

2º Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, El Porvenir S. A., constituyó hipoteca sobre la Finca de su propiedad, distinguida con el Nº 2296, inscrita al folio 76 del Tomo 473, en el Registro de la Propiedad, Sección de Herrera;

3º El Porvenir S. A., no ha hecho ningún abono. Debe, por consiguiente, de plazo vencido B/. 4.000.00 más los intereses sobre el préstamo.

4º En la Escritura de hipoteca El Porvenir S. A., renunció los trámites del juicio ejecutivo".

Se acompañó como prueba la Escritura Nº 1184 de 23 de julio de 1951, en el que consta el contrato de préstamo con garantía hipotecaria a que se refieren los hechos de la demanda; y Certificado del Registro Público, de que se encuentra vigente la hipoteca contenida en la escritura citada, que es el único gravamen existente; y que existen las sociedades demandante y demandada con las personas que tienen sus representaciones legales. Estos documentos son los que exige el Artículo 1313 del Código Judicial.

De la lectura de la prueba se desprende que la suma demandada es de plazo vencido, pues se trata de abonos periódicos al pago que debía hacer la demandante, y que no ha hecho. También se desprende que el pago de la obligación estaba garantizada con hipoteca sobre la finca cuya venta se solicita. Pero como quiera que existe saldo de la obligación, aún pendiente de vencimiento y de pago, que está garantizado, también con la misma finca, y en este caso es aplicable el Artículo 1584 del Código Civil, que dice: "Si para el pago de alguno de los plazos del capital o los intereses fuere necesario enagenar la finca hipotecada, y aún quedaren por vencer otros plazos de la obligación, se verificará la venta y se transferirá la finca al comprador, con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha, la cual, con los intereses, se deducirá del precio. Si el comprador no quisiere la finca con esta carga, se depositará su importe con los intereses que le correspondan, para que sea pagado al acreedor al vencimiento de los plazos pendientes".

Por tanto, de conformidad con los Artículos 1323, 1324 y 1315 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

La venta en pública subasta de la finca de propiedad del Porvenir S. A., número 2296, inscrita al Folio 76 del Tomo 473, a fin de que con el producto de su venta se pague a la Union Oil Company of California la suma de seis mil cuatrocientos Balboas (B/. 6.400.00) de capital e intereses vencidos hasta el veinticinco de agosto del año pasado y los intereses que se venzan sobre

B/. 4.000.00 hasta la fecha de la subasta, más las costas y gastos del juicio, las primeras de las cuales se fijan de acuerdo con el trabajo en derecho, en la suma de B/. 707.98".

Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicaran los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate hoy nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

U. 13447

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, en funciones de Juez Ejecutor cita y emplaza:

A los representantes de la compañía denominada "Madera de Río Indio S. A." propietarios según certificado del Registro de la Propiedad de la finca número 3.152, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho por sí, o por medio de apoderado debidamente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, que se sigue a la compañía "Elliott Shipping Land Co." como deudora del Fisco por el impuesto de inmuebles de la finca arriba descrita.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Administrador Provincial de Rentas Internas en funciones de Juez Ejecutor,

ALFONSO J. PALACIOS.

El Secretario Ejecutivo,

Mauricio Martínez.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 26

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 47-10611, en memorial de fecha 13 de marzo de 1957 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Bibiano Valdés, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pesé; Clementina Pinto, mujer, mayor, soltera, agricultora, panameña, natural y vecina de Esquigueta, Distrito de Los Pozos, Teodoro Valdés, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pesé, se le expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "La Estancia", ubicado en el Distrito de Pesé, de veintitrés hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta metros cuadrados (23 Hect. 4.780 m<sup>2</sup>.) alinderado así: Norte, Camino de La Estancia y Juan Valdés; Sur, terreno de Miguel Villareal; Este, camino de La Estancia y Río Esquigueta y Oeste, terreno de Juan Valdés.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad.

Chitré, 2 de abril de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, Provincia de Herrera, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Valencia, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedula N° 29-1437, vecino del Distrito, residente en el caserío de Las Flores se encuentra depositado un ternero amarillo mostrenco. Dicho ternero según el denunciante, Andrés Valencia se encontraba vagando por el caserío de Las Flores y se introdujo en su potrero desde el verano próximo pasado y sin conocerle dueño alguno, por lo cual dispuso denunciarlo como bien vacante.

Este Despacho en atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ha ordenado depositar éste animal en poder del denunciante Valencia, a partir de la fecha y hacer publicar este edicto en la Gaceta Oficial por el término de treinta días hábiles y copia del mismo en los lugares más concurridos de ésta población, con el fin de informar al público y de quien se considere con derecho al semoviente en mención concurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno. De lo contrario se procederá a rematarlo en pública subasta por la Tesorería Municipal, previo trámite correspondiente.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde,

JOSE DE LA ROSA MIRONES OCHOA.

El Secretario,

Nicolás Díaz C.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Gómez Rodríguez, panameño, de 28 años de edad, casado, agricultor, no porta cédula de identidad personal y reside en "Mendoza", La Chorrera, acusado del delito de "hurto", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, referido el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta Enjuiciamiento contra Alberto Fulton, de veintitrés años de edad, soltero, ayudante de mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-107544 y residente en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, contra Augusto de Luz Antioco, de treinta y un años de edad, soltero, ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 47-42737, panameño y residente en "María Eugenia", de Chilibre y contra Juan Gómez Rodríguez, de veintiocho años de edad, agricultor, se desconoce el número de su cédula, panameño y residente en "Mendoza", Distrito de La Chorrera, por el delito genérico de "hurto" comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de los mismos.

Comparezcan los acusados para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

Se señala el veinte del presente mes de diciembre a las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral en audiencia pública.

Como Juan Gómez Rodríguez se encuentra detenido en la Zona del Canal por infracción cometida en dicha Zona, se dispone oficiar al Inspector de la Policía Secreta Nacional a efecto de que consiga a la mayor brevedad, con las autoridades zonéfticas correspondiente, la comparencia a este Despacho del aludido sujeto a fin de que se notifique de este auto, y para que concu-

rra asimismo el día y hora señalados para la vista oral.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Juan Gómez Rodríguez, que de no comparecer al Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político y a los particulares en general, la obligación que están de perseguir y capturar al inculminado Gómez Rodríguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Para notificar al encartado Juan Gómez Rodríguez, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal N° 47-87542, y residente en la Avenida la. San Francisco de la Caleta N° 29, acusada por el delito genérico de "lesiones personales", para que concurra a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, mayo tres de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Matilde Pitti, mujer, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-102437, panameña y residente en San Francisco de la Caleta, a sufrir seis meses y veinte días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de lesiones cometido en perjuicio de Pantaleón Quintero.

Como la encartada no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, no hay el reconocimiento de la reducción de que trata el artículo 28 del Código Penal.

Este fallo será notificado a la encartada en la forma que exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho artículos 17, 18, 30, 37, 38, 52, 319, inciso 2° del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2356 del Código Judicial y 75, de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con este fallo con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario".

Se advierte a la encartada Matilde Pitti, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación que están de perseguir y capturar a la encartada Matilde Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculminada Matilde Pitti, se fija el presente edicto, en lugar visible de la

Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,  
El Secretario,  
(Primera publicación)

TEMISTOCLES R. DE LA BARBERA.

Waldo E. Castillo.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Alexis Watson cuyas generales se desconocen, por el término de treinta días (30) más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su Indagatoria en relación a las sumarias que contra él se le siguen por el delito de estafa en perjuicio de José Domingo Serafín, se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de esta misma fecha que dice:

Personería Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, mayo diez de mil novecientos cincuenta y siete.

En vista de que el señor Alexis Watson, sindicado en estas diligencias, no se ha presentado al Despacho a rendir su Indagatoria, ni se ha podido dar con él por no saberse su paradero y como además ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor Watson se haya presentado a este Despacho, este Ministerio de Instrucción, decreta el Emplazamiento del señor ya mencionado, llenando las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta días (30) más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir Indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de Instrucción.

Cumplase.—El Personero, (fdo.) Alfredo Valenzuela.—La Secretaria, (fdo.) V. M. Boutet.

Se le advierte al Emplazado, señor Alexis Watson que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado de la disposición transcrita, excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como incubridores del delito porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que sirva de legal notificación, se fija este presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos de la tarde de hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.  
El Personero,  
La Secretaria,  
(Primera publicación)

ALFREDO VALENZUELA.

Videlda M. Boutet.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Aladino Londoño, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en relación con las sumarias que contra él instruye por razón de la denuncia que formulara Altigracia Rodríguez, por el delito de Rapto, en perjuicio de Raquel Asprilla, determinación que se toma en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito de Darién.—La Palma, mayo quince de mil novecientos cincuenta y siete.

Por cuanto que el sumariado Aladino Londoño no ha sido localizado y por tanto no se le ha podido recibir indagatoria que ha transcurrido tiempo suficiente para que el sumariado se hubiese presentado a esta Oficina con tal fin, se resuelve: emplazar conforme a lo acordado en el artículo 2-340 del Código Judicial a Aladino Londoño, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por razón de la denuncia que le formulara Altigracia Ro-

dríguez, por el delito de Rapto, en perjuicio de Raquel Asprilla. Se advierte al emplazado que la continuación de ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que esa circunstancia impida la continuación de la instrucción sumaria. Cúmplase, Fiscal, (fdo.) Alberto Quintana H., Secretario, (fdo.) Alfredo Bedoya R.

Se advierte al emplazado Aladino Londoño, de que si no se presenta dentro del término arriba señalado, se le tendrá como notificado de la resolución transcrita y, excítase a todos los habitantes de la República, para que si lo saben, indiquen el paradero del emplazado. Para que le sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las once de la mañana y se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

La Palma, 16 de mayo de 1957.

El Fiscal del Circuito de Darién,  
El Secretario,  
(Primera publicación)

ALBERTO QUINTANA R.

Alfredo Bedoya R.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Adriano Santos, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Tribunal (Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas) a notificarse personalmente del auto por el cual se le llama a responder en juicio por el delito de hurto pecuario; auto cuya parte resolutive dice así:

"Por razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Silverio Santos, mayor de edad, indígena, residente en Agua Salud y contra Adriano Santos, de generales desconocidas, por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene detención de ambos.

Provean los encausados los medios de su defensa. Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral.

Se sobresee provisionalmente a favor de Adriano y Silverio Santos en lo referente al hurto de la novilla amarilla, de cuarta talla.

Como no se ha podido localizar al sindicado Adriano Santos se dispone su emplazamiento por medio de edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Andrés Guevara T.—El Secretario, D. Silvera B."

Se advierte al enjuiciado Adriano Santos que si no se presenta al Tribunal dentro del término fijado, su no comparecencia se apreciará como fuerte indicio en su contra, y, de hecho, se continuará el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se les llama la atención a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Adriano Santos, so pena de ser juzgados como incubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron; pero en este llamado entra las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden público y judicial de la República para que verifiquen la captura del sindicado Adriano Santos.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,  
El Secretario,  
(Primera publicación)

ANDRES GUEVARA T.

D. Silvera B.